



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO **0002788** DE **9 OCT 2017**
2017

"Por la cual se modifica la Resolución N° 2002 del 1 de agosto de 2017"

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial de las que le confiere el Parágrafo del artículo 164 de la Ley 1801 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1801 de 2016, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, incorporó en su artículo 164 la figura de la incautación, y en el mismo precepto incluyó un parágrafo transitorio en el que, entre otros asuntos, atribuyó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la obligación de determinar, dentro del año siguiente a su promulgación, la dependencia que se debe encargar de recibir los equipos terminales móviles incautados por la Policía Nacional.

Que, en cumplimiento del anterior mandato, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución N° 2002 del 1 de agosto de 2017 *"Por la cual se determina la dependencia que se encargará de recibir los equipos terminales móviles incautados por la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 164 de la Ley 1801 de 2016"*.

Que, además de la obligación perentoria impartida al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el citado parágrafo del artículo 164 asignó al Gobierno Nacional la obligación de definir, mediante decreto, la entidad del orden nacional o territorial responsable del traslado, almacenamiento, preservación, depósito, cuidado y administración de los bienes incautados por las autoridades y la asignación de los recursos para tal fin, de conformidad con el régimen de Policía vigente.

Que, dado lo anterior, la operatividad financiera y técnica de la figura de incautación se encuentra condicionada a la entrada en vigencia del decreto a que se refiere el parágrafo del artículo 164 ibídem, y en razón a ello la asunción efectiva de funciones por parte de la dependencia determinada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para recibir los equipos terminales móviles incautados por la Policía Nacional, está indefectiblemente sujeta a la expedición de dicha reglamentación, lo cual hace necesario modificar la Resolución N° 2002 de 2017 en lo pertinente.



- 9 OCT 2017



"Por la cual se modifica la Resolución N° 2002 del 1 de agosto de 2017"

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 1 de la Resolución N° 2002 de 2017. Adiciónese un párrafo al artículo 1 de la Resolución N° 2002 de 2017, cuyo contenido íntegro, en consecuencia, será el siguiente:

"ARTÍCULO 1. Recepción de los equipos terminales móviles incautados por la Policía Nacional. Designese a Computadores para Educar, a través del Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos (CENARE), como dependencia que se encargará de la recepción de los equipos terminales móviles incautados por la Policía Nacional y demás funciones complementarias que sean asignadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto que expida para reglamentar el artículo 164 de la Ley 1801 de 2016.

Parágrafo. La asunción de las funciones a que se refiere el presente artículo por parte de Computadores para Educar, o quien haga sus veces, estará sujeta a la entrada en vigencia del Decreto que expida el Gobierno Nacional para reglamentar el artículo 164 de la Ley 1801 de 2016, y en todo caso a la aprobación, por parte del Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Policía Nacional, y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de Computadores para Educar, del protocolo de recepción de los equipos terminales móviles incautados.

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los - 9 OCT 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID LUNA SÁNCHEZ

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

- Proyectó: Luis Leonardo Mongui Rojas
- Revisó: Humberto Izquierdo Saavedra
- José Camilo Ruiz Hurtado
- Juan Sebastián Roza Rengifo
- Chaustre Abogados
- Gina Alejandra Albarracín Barrera

